
Núm. 1862

Juésves 23

1845.

de enero.



AÑO TRECE.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de gobierno.—Circular.—*Habiendo desertado del regimiento infantería de Zaragoza Juan Mary hijo de Francisco y de Catalina Teno natural de Sta. Eulalia en la isla de Iviza, cuyas señas se espresan à continuacion, encargo à los alcaldes de los pueblos de esta provincia vigilen si en su respectivo distrito se halla el espresado sugeto y en el caso afirmativo lo capturen y remitan con toda seguridad à mi disposicion. Palma 21 de enero de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

Señas. Edad 22 años: estatura 5 pies: pelo castaño: ojos negros: cejas al pelo: color trigüeño: nariz regular: barba poca: boca regular.

Sección de gobierno.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual se me dice de Real orden lo siguiente:*

Por el ministerio de la Guerra en 26 de diciembre del año último se dice al de la Gobernacion de la Peninsula que S. M. se ha acordado resolver de conformidad con el

Tribunal supremo de Guerra y Marina, que el brigadier don Nicolas de Minuisir sea dado de baja en la lista de los de su clase en el ejército con privacion de su empleo, honores y condecoraciones y con prohibicion absoluta de regresar á España ni á ninguna de las posesiones de ultramar. De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de todos los habitantes de esa provincia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para noticia de los habitantes de esta provincia. Palma 21 de enero de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de rentas estancadas en circular de 31 de diciembre último me dice lo que sigue.

Sin perjuicio de otras medidas que á su tiempo comunicará á V. S. esta Direccion general, encaminadas á mejorar la administracion de la renta del papel sellado, que desde el dia de mañana correrá por cuenta de la Hacienda pública, estima conveniente encargarle desde luego el cumplimiento de las siguientes.

1^a Recordará V. S. por medio del *Boletin oficial* la puntual observancia del Real decreto de 16 de febrero de 1824 y la ley de 26 de mayo de 1835, relativas á la aplicacion y uso que debe hacerse del papel sellado y documentos de giró.

2^a Solicitará V. S. la cooperacion de las demas autoridades, invitándoles á que dentro del círculo de sus atribuciones hagan tambien las convenientes prevenciones á sus subordinados, con el doble objeto de que ni contravengan á lo que en dicha ley y decreto se prescribe, ni toleren las contravenciones que descubran.

3^a Al Administrador de la provincia le advertirá V. S., con encargo de que lo haga por su parte á los administradores subalternos, que en el concepto de tales administradores sus funciones no están circunscriptas al estrecho círculo de vender efectos y entregar los productos de esta venta, sino que se deben estender á la investigacion, fiscali-

zacion y vigilancia indispensables para impedir que se defraude la renta; y castigar a los defraudadores.

4.^a Anunciará V. S. por último en el *Boletín oficial*, que aprobada por el gobierno la creacion de visitadores en cada provincia, la administracion de la Renta del Papel sellado y documentos de giro se hallará dotada de los medios de que hasta ahora careciera para producir buenos resultados, haciendo que el ya citado decreto de 16 de febrero de 1824 y ley de 26 de mayo de 1835 sean por todos observados cumplida y fielmente, sin que sea fácil á los que se aventurasen á infringir sus disposiciones, evitar la aplicacion de las multas con que serán irremisiblemente castigadas las infracciones que se cometan.

En su consecuencia, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los ayuntamientos y demas personas á quienes compete su conocimiento; en el concepto de que esta intendencia aplicará las penas establecidas en el referido decreto de 16 de febrero de 1824 y ley de 26 de mayo de 1835 á los que bajo cualquier título cometan la mas leve infraccion de lo que en esta parte se halla mandado. Palma 18 de enero de 1845.—Joaquin Scheidnagel.

El Sr. Presidente de la Junta superior de ventas de bienes nacionales del reino me ha comunicado en 8 de este mes la circular que sigue:

»El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Junta superior con fecha 20 de diciembre último la Real orden siguiente:—S. M. ha tenido á bien mandar que por esa Junta se adopten desde luego las disposiciones oportunas para que el Estado se incaute nuevamente de todos los edificios conventos que cedidos por causa de utilidad pública no han recibido el destino para que se concedieron dentro de los seis meses que señala el artículo 5.^o del decreto de 27 de julio de 1842 remitiendo en seguida á este ministerio una relacion circunstanciada de todos cuantos se hubiesen recobrado de este modo de sus detentadores. Lo que traslado á V. S. para que dando cumplimiento á lo que S. M. manda, disponga que la Hacienda pública se incaute inmediatamente de los edificios conventos que se hallen en el caso espresado en la Real orden en esa provincia de su cargo, asi como si hubiese algunos que hubiera caducado el objeto para que fueron cedidos tal como para milicia nacional ú otro, re-

mitiendo desde luego á esta Junta una nota de los que para ambos conceptos vuelvan ó hayan vuelto á incorporarse á la nacion arreglada al adjunto modelo.»

Lo que se hace notorio por medio de este periódico, á fin de que las corporaciones y ayuntamientos de esta provincia que estén en posesionados de edificios conventos que les hubiesen sido cedidos por cualquier objeto y se hallan en el caso prescrito en la Real orden y circular insertas, se sirvan dejarlos á disposicion de la administracion de bienes nacionales del respectivo distrito, y tenga de este modo su debido cumplimiento la reincorporacion al Estado mandada por S. M. Palma 20 de enero de 1845.—
Joaquin Scheidnager.

JUNTA AUSILIAR EJECUTIVA DE CAMINOS.

No habiendo sido aprobado el remate que se verificó el dia 19 del corriente para la construccion de 3013 varas de camino en la carretera de Llumayor ha resuelto la Junta que vuelva á subastarse esta empresa el domingo próximo 26 del actual en los mismos parages y en iguales términos que contiene el anuncio inserto en el Boletín oficial número 1858.—Palma 22 de enero de 1845.—Por acuerdo de la Junta, José Fullana secretario.

SEMANARIO INSTRUCTIVO.

Prospecto.—Muchos son los periódicos que ven la luz pública, y pocos en verdad los dedicados á instruir á los lectores: si prescindimos de los de ciencias y literatura. La gastada y fastidiosa política absorbe el mayor número de ellos, y algunos se destinan con novelas y otras materias frívolas á entretener la imaginacion del que los lee. Empero nótese la falta de uno que ilustre á todas las clases del estado, que sea comun á todas las gentes y que cada persona pueda sacar de él una verdadera utilidad, que encuentre un conocido interés que cultive sus facultades intelectuales en cuantos asuntos digan relacion con las ciencias y las artes.

El convencimiento de esta necesidad nos ha decidido á acometer el proyecto de un periódico que se publicará todos los domingos del año desde el 2 del próximo febrero bajo el título de *Semanario Instructivo*, constando cada número dos pliegos en cuarto para que pueda encuadernarse, del mismo papel é impresion que este prospecto,

con una elegante cubierta de color. Como nuestro objeto sea proporcionar al público con poco costo, un periódico donde todo sea útil é interesante, cuanto hallemos que tienda á esta idea ya sea nacional ó extranjero, tendrá cabida en el *Semanario* con el fin de presentar un conjunto tan variado y entretenido como nos proponemos. El terreno de la política y el de las cuestiones y polémicas en que no se versen de intereses instrucción ó utilidad, serán los únicos prohibidos para nosotros.

Siendo en el día la minería, industria que tanto pulula y se estiende en nuestra Península, cuyos terrenos encierran en su seno tan abundantes y ricos minerales, empleándose ya en ella muchos millares de brazos y grandes capitales asociados, que ocupan el interés de considerable número de familias, será esta materia la de lugar preferente en nuestras páginas, y por lo tanto la mas frecuentada con artículos que traten de su verdadero estado en las diversas provincias de España, medios de mejorarla y darla impulso, y cuantas noticias é instrucciones sean convenientes al mejor régimen de las sociedades, al mayor orden, economía y ahorro de tiempo en la explotacion, y aun de la parte económico-administrativa de los establecimientos, dando razon de los que vayan saliendo adelante, y de cuantas noticias oficiales y estadísticas ofrezcan los boletines de minas nacionales y extranjeros, teniendo cabida toda clase de anuncios de venta ó cambio de acciones, subastas, colocacion de capitales, compra de efectos, venta de minerales &c.

Otro de los asuntos de mas prelación será la parte fabril, dándose razon de todos los establecimientos de esta especie que existen en la Península, su estado de adelantos, mejoras de que son susceptibles, productos que ofrecen y precios á que se espendeden, insertándose toda clase de anuncios sobre esta materia, que proporcionará á los fabricantes y consumidores utilidad conocida.

Los artículos y noticias sobre descubrimientos ó adelantos en cualquier arte ó industria ó en las ciencias Física, Química, Mineralogía, Metalurgia, Medicina, Farmacia etc. serán tambien de buena insercion en el *Semanario*, y del mismo modo se irán incluyendo cuantas cosas curiosas pasan ó han pasado por secreto en diversas manipulaciones artísticas ó industriales, como en pintura, perfumería, barnices, tintes, dorados, y aun el uso doméstico podrá sacar de nuestros números algun partido en diversas ocasiones.

Los anuncios de toda clase de obras ocuparán también nuestras líneas, y nada tendrá de extraño el que aparezca en ellas por proporcionar mayor interés, un artículo de costumbres de literatura, de teatro, un trozo de buena poesía y cualquier noticia curiosa que pueda hacer agradable su lectura. Finalmente, tampoco esquivaremos admitir en nuestros números un artículo que los suscritores quieran remitirnos, sobre cualquiera de las materias indicadas, sujetándose al juicio de la redacción.

Conocida es bastante, con las esplicaciones dadas, la índole de nuestro periódico: en el que ofreceremos las mejoras de que sea susceptible el número de suscriptores con que contemos, que puede ser grande por la comodidad del precio y abundancia de materias útiles y agradables de que será lleno. Todas las clases de la sociedad, y las personas de todas las posiciones, pueden sacar provecho de su lectura; si logramos conseguirlo, habremos hecho un buen servicio al público y á nuestros intereses.

Su precio 6 rs. mensuales en Sevilla, llevado á casa de los señores suscritores, y 8 en las provincias franco de porte. No se admite suscripción por ménos de tres meses.--Se reciben anuncios de minería, productos de fábricas, ú otros objetos artísticos, así como de las obras que salgan á luz pudiendo hacerlo en los puntos de suscripción en las provincias satisfaciendo 8 mrs. por línea; excepto los señores suscritores á quienes se les insertarán gratis. Todo suscriptor, fabricante, sociedad minera, ó cualquiera persona que guste remitir noticias á la redacción, sobre alguna materia de las indicadas, puede hacerlo desde luego, dirigiéndolas á la *Redacción del Semanario Instructivo*, imprenta de Alvarez y Compañía donde se recibirán si vienen francas de porte, pero na de otra manera.

Nota. Se garantiza al público la suscripción, al menos por seis meses, en cuya época formará un tomo, sin poderse detener la publicación en este tiempo.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.^a quincena del mes de diciembre del año de 1844.

	<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera		4	10	”

Cebada, id.	1	16	”
Garbanzos, id.	4	16	”
Arroz, arroba.	1	7	”
Aceite, cuartan.	1	4	”
Vino, cuartin.	1	2	6
Aguardiente, idem.	4	5	”
Vaca, libra de 36 onzas.	”	6	”
Carnero, id.	”	5	”
Tocino, id.	”	7	”
Trigo candeal, cuartera.	4	16	”
Habas, idem.	2	4	”
Habichuelas, idem	4	10	”
Guijas, idem	3	9	”
Leña, quintal	”	7	”
Carbon, idem	1	1	”
Algarrobas, idem	1	10	”
Almendron, idem.	15	”	”
Queso, idem	19	5	”
Lana, idem.	11	”	”

Mahon 1.º de enero de 1844.—El teniente de alcalde—
Juan Seguí y Mercadal.

*Idem en el mercado de Manacor en la 1.ª quincena de
enero.*

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	4	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	1	17	6
Garbanzos, idem	4	10	”
Arroz, arroba.	1	13	4
Aceite, cuartan	1	4	”
Vino, cuartin	”	18	”
Aguardiente, idem.	3	16	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	8	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera.	5	”	”
Habas, idem.	2	17	”

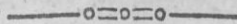
Habichuelas, idem.	6	6	”
Guijas, idem.	2	17	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	18	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem.	12	”	”
Lana, idem.	12	”	”

Manacor 15 de enero de 1845.—El alcalde, Jaime Mas.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 2ª quincena del mes de diciembre.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	4	13	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	2	5	”
Garbanzos, idem	5	8	”
Arroz, arroba.	1	4	8
Aceite, cuartera.	1	2	6
Vino, quarter	”	6	6
Aguardiente, idem.	”	”	”
Vaca, libra.	”	7	”
Carnero, idem.	”	6	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal y xexa, cuartera.	5	2	”
Habas, idem.	3	12	”
Habichuelas, idem.	”	”	”
Guijas, idem.	3	6	”
Leña, quintal	”	5	”
Carbon, idem	1	”	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron idem.	”	”	”
Queso, idem.	”	”	”
Lana, idem.	”	”	”

Ciudadela 1º de enero de 1844.—El alcalde Francisco de Quadrado.



Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.